

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 8 de Febrero de 1932

| PRECEDENTES  |               | VALORES   | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES |               | VALORES  | CAMBIOS PUBLICADOS |
|--|---------------|---|--------------------|-------------|---------------|--|--------------------|
| Fecha  | Tanto por 100 |   |                    | Fecha       | Tanto por 100 |  |                    |
| <b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>            |               |   |                    |             |               |  |                    |
| 18-12-931  | 61,25         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....             |                    | 5-2-932     | 89,75         | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) |                    |
| 31-12-931  | 66,00         | » E, de 25.000 » » .....                              |                    | 5-2-932     | 89,75         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....  | 89,50              |
| 16-12-931  | 60,00         | » D, de 12.500 » » .....                              |                    | 5-2-932     | 80,75         | » E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....                    | 89,75              |
| 18-1-932   | 61,50         | » C, de 5.000 » » .....                               |                    | 5-2-932     | 80,75         | » D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....                    | 89,75              |
| 2-2-932  | 64,00         | » B, de 2.500 » » .....                               | 64,00              | 5-2-932     | 89,75         | » C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....                    | 89,75              |
| 2-2-932  | 64,00         | » A, de 500 » » .....                                 | 64,00              | 5-2-932     | 90,50         | » B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....                    | 89,75              |
| 2-2-932  | 64,00         | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....          |                    |             |               | » A, de 500 » » 1 al 886.067.....                      | 90,00              |
| <b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>  |               |   |                    |             |               |  |                    |
| 4-2-932  | 74,75         | Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....             |                    | 4-2-932     | 78,00         | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.) |                    |
| 5-2-932  | 74,50         | » E, de 12.000 » » .....                              | 76,50              | 5-2-932     | 78,00         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....  | 78,00              |
| 5-2-932  | 76,00         | » D, de 6.000 » » .....                               | 77,00              | 5-2-932     | 78,00         | » E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....                     |                    |
| 5-2-932  | 70,00         | » C, de 4.000 » » .....                               | 76,00              | 5-2-932     | 78,00         | » D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....                    | 77,50              |
| 4-2-932  | 76,75         | » B, de 2.000 » » .....                               |                    | 5-2-932     | 78,00         | » C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....                    | 77,50              |
| 3-2-932  | 77,25         | » A, de 1.000 » » .....                               |                    | 5-2-932     | 78,00         | » B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....                    | 77,50              |
| 3-2-932  | 70,00         | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....          |                    | 5-2-932     | 8,00          | » A, de 500 » » 1 al 520.236.....                      | 77,50              |
| <b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b> |               |   |                    |             |               |  |                    |
| 4-2-932  | 71,00         | Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....             |                    | 10-7-929    | 72,10         | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)    |                    |
| 27-1-932   | 71,00         | » D, de 12.500 » » .....                              |                    | 18-1-932    | 66,00         | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....   |                    |
| 2-2-932  | 72,50         | » C, de 5.000 » » .....                               |                    | 28-1-932    | 65,00         | » G, de 100.000 » » 1 al 725.....                      |                    |
| 4-2-932  | 71,00         | » B, de 2.500 » » .....                               | 71,75              | 2-2-932     | 65,05         | » E, de 50.000 » » 1 al 8.625.....                     | 64,50              |
| 4-2-932  | 71,00         | » A, de 500 » » .....                                 | 71,75              | 2-2-932     | 65,05         | » D, de 25.000 » » 1 al 18.552.....                    | 64,50              |
| <b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b> |               |   |                    |             |               |  |                    |
| 7-7-931  | 80,00         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....             |                    | 5-2-932     | 65,75         | » C, de 5.000 » » 1 al 14.999.....                     | 64,50              |
| 9-7-931  | 80,00         | » E, de 25.000 » » .....                              |                    | 5-2-932     | 65,75         | » B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....                     | 64,50              |
| 20-7-931   | 80,25         | » D, de 12.500 » » .....                              |                    | 5-2-932     | 60,00         | » A, de 500 » » 1 al 202.500.....                      | 65,00              |
| 11-8-931   | 81,25         | » C, de 5.000 » » .....                               |                    | 20-3-930    | 66,50         | Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)    |                    |
| 28-7-931   | 81,75         | » B, de 2.500 » » .....                               |                    | 28-1-932    | 70,50         | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... |                    |
| 24-7-931   | 81,75         | » A, de 500 » » .....                                 |                    | 1-2-932     | 77,50         | » G, de 80.000 » » 1 al 915.....                       |                    |
| <b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b> |               |   |                    |             |               |  |                    |
| 20-1-932   | 81,50         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....             |                    | 1-2-932     | 77,50         | » F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....                     |                    |
| 26-1-932   | 82,00         | » E, de 25.000 » » .....                              | 33,00              | 1-2-932     | 77,50         | » E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....                     | 76,50              |
| 22-1-932   | 83,00         | » D, de 12.500 » » .....                              |                    | 3-2-932     | 78,00         | » D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....                    | 77,00              |
| 5-2-932  | 82,75         | » C, de 5.000 » » .....                               | 80,00              | 5-2-932     | 75,00         | » C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....                     |                    |
| 5-2-932  | 85,75         | » B, de 2.500 » » .....                               | 82,75              | 5-2-932     | 78,00         | » B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....                     |                    |
| 3-2-932  | 82,75         | » A, de 500 » » .....                                 | 82,75              | 5-2-932     | 78,00         | » A, de 400 » » 1 al 141.500.....                      | 77,50              |
| <b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>               |               |   |                    |             |               |  |                    |
| 22-1-932   | 89,78         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....   |                    | 5-1-932     | 79,00         | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.) |                    |
| 22-1-932   | 89,75         | » E, de 25.000 » » 1 al 520.....                      |                    | 5-2-932     | 79,00         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....  |                    |
| 28-1-932   | 90,00         | » D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....                    |                    | 5-2-932     | 79,00         | » E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....                     | 78,50              |
| 3-1-932  | 90,00         | » C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....                    | 89,75              | 5-2-932     | 79,00         | » D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....                     | 78,50              |
| 3-2-932  | 90,00         | » B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....                    | 89,75              | 5-2-932     | 80,00         | » C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....                     | 78,75              |
| 4-2-932  | 90,50         | » A, de 500 » » 1 al 73.000.....                      | 90,50              | 5-2-932     | 82,25         | » B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....                     | 82,00              |
| <b>Títulos Deuda Amortizable al 3 % (emisión de 1929.)</b>     |               |   |                    |             |               |  |                    |
| 22-1-932   | 89,75         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... |                    | 25-1-932    | 89,00         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....  |                    |
| 28-1-932   | 90,00         | » E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....                    |                    | 2-2-932     | 89,25         | » E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....                     |                    |
| 3-1-932  | 90,00         | » D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....                    |                    | 2-2-932     | 90,00         | » D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....                     |                    |
| 3-2-932  | 90,00         | » C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....                    | 89,75              | 4-2-932     | 90,00         | » C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....                     | 89,75              |
| 4-2-932  | 90,50         | » B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....                    | 90,00              | 4-2-932     | 90,00         | » B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....                     | 90,00              |
|  |               | » A, de 500 » » 1 al 80.000.....                      | 91,00              | 2-2-932     | 91,50         | » A, de 500 » » 1 al 80.000.....                       | 91,00              |



## SUBASTAS

## ALCALDIA DE CÁDIZ

El Excmo. Ayuntamiento, propietario del Cine municipal, saca a subasta la explotación exclusiva del mismo, por cinco años, cuya subasta deberá verificarse al siguiente día de cumplirse los veinte naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, o al siguiente si resultase festivo, a cuyo efecto la apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día de la terminación de presentación de las proposiciones, a la una de la tarde, en la Sala Capitular, ante el Tribunal, que estará constituido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, quien lo presidirá, el Presidente de la Comisión de Fomento y Obras, un señor Concejal, en representación del Excmo. Ayuntamiento y designado por éste, y el señor Notario a quien por turno corresponda legalizar el acto.

La referida subasta se verificará al alza de 60.000 pesetas cada año, cuyo abono habrá de efectuar el adjudicatario por mensualidades adelantadas en la Caja municipal.

Las proposiciones optando a esta subasta se presentarán en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficinas, de nueve a dos de la tarde, y se extenderán en papel sellado de 3,60 pesetas, reintegradas con un timbre municipal de 0,25 pesetas, redactadas conforme al modelo que al pie se inserta, debiendo prestarse en concepto de garantía provisional la suma de 5.000 pesetas, que será elevada a definitiva en un total de 20.000 pesetas que quedarán a responder de la gestión y cumplimiento del adjudicatario.

El pliego de condiciones a que se refiere el presente anuncio se encuentra de manifiesto en el mencionado Negociado de Fomento, de este excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 22 de Enero de 1932.—El Alcalde, Enrique Alvarez López.

## Modelo de proposición.

Don N. ..., N. ..., vecino de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones sacando a subasta la explotación del Cine municipal de Cádiz, por cinco años y por el precio de sesenta mil pesetas anuales fijadas, opta a la adjudicación del arrendamiento de dicho Cine, sujetándose al pliego de condiciones, al Reglamento general de Espectáculos y al de régimen interior del Cine, abonando la cantidad de ... (expresado en letra) ... pesetas por mensualidades adelantadas.

(Fecha y firma del proponente).

S—92

## AYUNTAMIENTO DE SÁDABA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa y habien-

dose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de pastos del monte Bárdena Baja y todos cuantos pertenezcan al Municipio en terreno comunal, por plazo de cuatro años a contar desde el día 1.º de Octubre de 1932, bajo el tipo de 34 por 100 de la cantidad total que se obtenga por la cesión de que trata la condición segunda del pliego de condiciones fijada en 91.000 pesetas como base inicial, más el abono de 6.000 pesetas en 30 de Junio del año actual.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día 15 de Marzo próximo, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo el Notario de este distrito, en la forma y condiciones que determinara el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel de la clase sexta, presentándose en pliego cerrado desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de once a trece, en días hábiles, ajustadas al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ... y domiciliado en la calle de ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arriendo de pastos anunciada por el Ayuntamiento de Sádaba, se comprometo a tomarlos a su cargo, aceptando todas las condiciones del pliego, incluso la séptima, que trata del abono de seis mil pesetas, ofreciendo, además el ... por 100 (se expresará en letra el tanto por ciento) de la cantidad total que se obtenga por la cesión de que trata la condición segunda del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente).

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, en otro sobre abierto, la cédula personal y resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 1.550 pesetas importe del 5 por 100 del tipo de subasta, fianza que habrá de depositar, bien en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en una de sus Sucursales.

En el reverso del citado sobre cerrado, deberá hallarse escrito y firmado lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arriendo de pastos del Ayuntamiento de Sádaba".

Las mejoras, con relación al tipo de subasta, se determinarán por el mayor tanto por ciento que ofrezca el licitador, no admitiéndose ninguna que no alcance al tipo de 34 por 100 expresado en la condición segunda.

Como fianza definitiva deberá consignar el 10 por 100 del importe anual del remate en la forma establecida en la condición novena del pliego.

Para el bastanteo de poderes se halla designado el Letrado D. José María González, vecino de Egea.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, a fin de que los licitadores puedan enterarse y tomar los datos que estimen convenientes.

Sádaba, 5 de Febrero de 1932.—  
El Alcalde, José Artús.

S—134

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIVISION HIDRAULICA DEL MIÑO

## AGUAS.—PETICION DE APROVECHAMIENTOS

Don Antonio Domínguez Fernández vecino de Pailón, Ayuntamiento de Arnoya, solicita la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

## NOTA

Nombre del peticionario, Antonio Domínguez Fernández.

Clase de aprovechamiento, hidráulico con destino a molinería, serrería y un alternador de corriente trifásica, para trabajar indistintamente.

Cantidad de agua que solicita, mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Arnoya.

Término municipal donde radican las obras, Arnoya.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Orense, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente que prescribe el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo del pasado, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, que terminará a las trece horas del día en que se cumpla los treinta siguientes a dicha fecha, sin descontar los festivos, y durante el cual el peticionario deberá presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado, el proyecto de las obras autorizado por facultativo, con capacidad legal para ello, y el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente. En dichas oficinas se admitirán, durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima, y clase del camino a recorrer, real carretero, senda, etc., y a él se acompañará por separado la instancia solicitando y concretando la concesión y todos los documentos prevenidos en el artículo 12 del referido Real decreto-ley.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del día

guiente día laborable se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto todos los peticionarios.  
Oviedo, 8 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Graiño.

P—64

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

REUS

Relación de saldos de cuentas corrientes que, de no ser reclamados por los interesados o sus causahabientes, pasarán a ser propiedad del Estado, por serles de aplicación la presunción de abandono, preceptuada en el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928.

Señores Mangrané e hijos de Guix, 20,45 pesetas.

D. José Nebot Odena, 5.  
D. Isidro Nebot Puigercós, 10.  
D. Ramón Roigé Tost, 50.  
Reus, 5 de Febrero de 1932.—El Secretario, Ramón Figueras.

X—458

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS, S. A., BELGA**

Esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones de la misma, que el día 15 del corriente mes de Febrero, se abonará el cupón número 5 de las obligaciones correspondientes a la emisión de 1929, con deducción de los impuestos legales.

El pago se efectuará en Madrid, en los Bancos de Urquijo y Español de Crédito, y en sus filiales respectivas de provincias, y en Oviedo, en el Banco Herrero, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de Febrero de 1932.—Manuel Martínez Angel.

X—461

**FERROCARRIL DE AMOREBIETA A GUERNICA Y PEDERNALES**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía (Estación de Guernica), el 27 del corriente mes, a las cuatro y media de la tarde.

El objeto de la reunión es someter a la aprobación de la Junta general una propuesta del Consejo de Administración regulada por los artículos 24, párrafo 1.º y 50 de nuestros Estatutos sociales.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que, por sí o en nombre de otros, representen cinco acciones por lo menos, debiendo depositar en la Caja social las acciones o resguardos, recibiendo en cambio las cédulas para la asistencia a dicho acto.

Guernica, 5 de Febrero de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X—459

**CREDITO NAVARRO**

Su situación y la de sus Sucursales en 31 de Diciembre 1931.

**ACTIVO**

Pesetas

|  |                |                |
|--|----------------|----------------|
| <b>I.—Caja y Bancos:</b>                             |                |                |
| Caja y Banco de España.....                          | 14.178.074,96  |                |
| Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)..... | 13.209,50      |                |
| Bancos y banqueros.....                              | 1.128.906,01   |                |
|  |                | 15.320.190,47  |
| <b>II.—Cartera:</b>                                  |                |                |
| Efectos de comercio hasta noventa días.....          | 3.479.171,29   |                |
| Idem id. a mayor plazo.....                          | 500,00         |                |
| Títulos: Fondos públicos.....                        | 39.794.317,75  |                |
| Otros valores.....                                   | 20.269.660,20  |                |
|  |                | 63.543.649,24  |
| <b>III.—Créditos:</b>                                |                |                |
| Deudores con garantía prendaria.....                 | 13.351.114,45  |                |
| Idem con garantía hipotecaria...                     | 6.295.328,06   |                |
| Idem varios a la vista.....                          | 291.246,97     |                |
| Idem a plazo.....                                    | 3.169.474,71   |                |
| Idem en moneda extranjera (valor efectivo).....      |                | 23.107.164,19  |
| <b>IV.—Inmuebles</b> .....                           | 2.571.214,37   |                |
| <b>V.—Mobiliario e instalación</b> .....             | 211.905,71     |                |
| <b>VI.—Acciones en Cartera</b> .....                 | 5.000.000,00   |                |
| <b>VII.—Sucursales</b> .....                         | 250.618,23     |                |
| <b>VIII.—Deudores por aceptaciones</b> .....         | 88.719,67      |                |
| <b>IX.—Varias cuentas</b> .....                      | 33.171,45      |                |
| <b>X.—Dividendo activo a cuenta</b> .....            | 390.000,00     |                |
| <b>XI.—Gastos generales</b> .....                    | 554.652,55     |                |
|  |                | 111.076.285,88 |
| <b>XII.—Depósito de valores</b> .....                | 172.397.585,26 |                |
| <b>Total del Activo</b> .....                        |                | 283.473.871,14 |

**PASIVO**

|   |               |
|---|---------------|
| <b>I.—Capital</b> .....                         | 15.000.000,00 |
| <b>II.—Fondos de reserva</b> .....              | 6.000.000,00  |
| <b>III.—Acreedores:</b>                         |               |
| Bancos y banqueros.....                         | 23.369.061,66 |
| Acreedores a la vista.....                      | 18.087.684,75 |
| Idem hasta el plazo de un mes...                | 3.759.371,32  |
| Idem a mayores plazos.....                      | 42.861.094,74 |
| Idem en moneda extranjera (valor efectivo)..... | 77.427,42     |
|   | 88.154.639,89 |

Pesetas.

|   |                |
|---|----------------|
| <b>IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar</b> ..... | 127.653,17     |
| <b>V.—Sucursales</b> .....                            | 16.241,95      |
| <b>VI.—Aceptaciones</b> .....                         | 88.719,67      |
| <b>VII.—Varias cuentas</b> .....                      | 27.769,32      |
| <b>VIII.—Pérdidas y Ganancias</b> .....               | 1.661.261,88   |
|   | 111.076.285,88 |
| <b>IX.—Depositantes de valores</b> .....              | 172.397.585,26 |
| <b>Total del Pasivo</b> .....                         | 283.473.871,14 |

El Contador, Mariano Garcia.—Visto bueno: el Gerente, Isaac Goñi.

X—466

**BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID**

Balance de situación del 30 de Enero de 1932.

**ACTIVO**

Pesetas

|  |               |
|--|---------------|
| <b>VALORES EFECTIVOS</b>   |               |
| <b>1.—Caja y Bancos:</b>   |               |
| Caja y Banco de España.....  | 7.852.161,02  |
| Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....                        | 10.923,61     |
| Bancos y banqueros.....  | 15.565.365,97 |
|  | 23.428.450,60 |
| <b>2.—Efectos y créditos sobre países de patrón oro</b> .....              |               |
| <b>3.—Cartera:</b>   |               |
| Efectos de comercio hasta noventa días: pesetas.....                       | 1.686.982,23  |
| Idem id.: moneda extranjera (valor efectivo).....                          | 2.756.366,25  |
|  | 4.443.348,48  |
| Efectos de comercio a mayor plazo, moneda extranjera (valor efectivo)..... | 9.577,00      |
| Títulos: Fondos públicos.....  | 15.692.452,50 |
| Otros valores.....   | 8.004.320,69  |
|  | 28.149.698,67 |
| <b>4.—Créditos:</b>  |               |
| Deudores con garantía prendaria: pesetas.....                              | 4.374.156,99  |
| Idem id.: moneda extranjera (valor efectivo).....                          | 15.439,22     |
|  | 4.389.596,21  |

| Pesetas.   |                | Pesetas.   |                |
|--|----------------|--|----------------|
| Deudores varios a la vista.....                                  | 7.862.463,06   | 2.—Fondo de reserva estatutario.....                         | "              |
| Deudores a plazo.....  | "              | 3.—Bonos y obligaciones en circulación.....                  | "              |
| Deudores por ventas de moneda<br>extranjera a plazo.....         | 9.912.804,95   | 4.—Acreedores:   |                |
| Deudores de moneda extranjera<br>(valor efectivo).....           | 8.464.062,20   | Bancos y banqueros.....                                      | 8.496.000,57   |
| Moneda extranjera comprada a<br>plazo (valor efectivo).....      | 4.478.921,52   | Acreedores a la vista.....                                   | 5.633.583,38   |
|  | 35.047.847,95  | Acreedores hasta el plazo de un<br>mes.....                  | 381.500,00     |
| 5.—Participaciones y préstamos a Empresas:                       |                | Acreedores a mayores plazos....                              | 850.000,00     |
| Préstamos a plazo inferior a cinco años.....                     | "              | Acreedores por compra de mo-<br>neda extranjera a-plazo..... | 2.252.293,26   |
| Préstamos a mayor plazo.....                                     | "              | Acreedores en moneda extranje-<br>ra (valor efectivo).....   | 6.310.387,77   |
| Participaciones.....   | 2.862.130,00   | Moneda extranjera vendida a<br>plazo (valor efectivo).....   | 12.101.239,81  |
| 6.—Concesiones de Estados y Corporaciones<br>extranjeras:        |                |  | 36.028.104,79  |
| Obras y servicios públicos.....                                  | "              | 5.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....                 | 149.688,42     |
| Monopolios.....  | "              | 6.—Aceptaciones y apertura de créditos.....                  | 12.501.633,35  |
| Licencias.....   | "              | 7.—Auxilios del Estado reintegrables:                        |                |
| Patentes.....  | "              | Anticipo sin interés.....                                    | 14.000.000,00  |
| 7.—Accionistas.....  | 60.448.600,00  | Subvención.....  | "              |
| 8.—Mobiliario e instalación.....                                 | 782.564,78     |  | 14.000.000,00  |
| 9.—Acciones en Cartera.....                                      | 50.000.000,00  | 8.—Cuentas de orden.....                                     | "              |
| 10.—Deudores por aceptaciones y por apertura<br>de créditos..... | 12.501.638,35  | 9.—Cuentas diversas: en pesetas.....                         | 7.940.852,07   |
| 11.—Gastos de establecimiento en el extranjero                   | "              | Idem id.: en moneda extranjera<br>(valor efectivo).....      | 1.580.444,12   |
| 12.—Cuentas de orden.....  | "              |  | 9.521.296,19   |
| 13.—Cuentas diversas: pesetas.....                               | 4.700.583,98   | Suma.....  | 222.200.727,75 |
| Idem id.: moneda extranjera (va-<br>lor efectivo).....           | 4.279.213,42   | Valores nominales.....                                       | 44.868.033,00  |
|  | 8.979.797,40   |  |                |
| Suma.....  | 222.200.727,75 |  |                |
| Valores nominales.....   | 44.868.033,00  |  |                |

**PASIVO**

**VALORES EFECTIVOS**

1.—Capital..... 150.000.000,00

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Jefe de Contabilidad,  
Luis E. Espadas.—Banco Exterior de España.—V.º B.º: el  
Governador, Ramón Viguri. X—470

**26.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL**

En la Caja de este Tercio existe depositada la cantidad de 1.865,22 pesetas, correspondiente a Benedicto Hermida Crespo, en concepto de partes de derrama por fallecimiento de su hijo, el guardia segundo José Hermida Ferrero, fallecido el 10 de Agosto de 1931.

Ignorándose el paradero del interesado, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se la dará la aplicación que previene el apartado B) de la instrucción séptima del vigente Reglamento de Socorros mutuos de tropa del Instituto.

Madrid, 31 de Enero de 1932.—El Comandante Mayor (ilegible).—Visto bueno: el Coronel (ilegible).

X—475

**BANCO MERCANTIL AGRICOLA, S. A.**

Convoca a Junta general extraordinaria de accionistas con objeto de proponer y aprobar aumento de capital.

La reunión se celebrará el 8 de Marzo próximo en el domicilio, calle del Prado, número 20.

Madrid, 7 de Febrero de 1932.—El Presidente del Consejo, Santiago Adrados. X—473

**ALTOS HORNO.S DE VIZCAYA**

Desde el día 15 del mes actual se pa-

gará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 20 de las obligaciones hipotecarias de 6 por 100, emitidas en Enero de 1922, con deducción de 1,078 pesetas por título, en concepto de impuestos, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en las mencionadas oficinas, Berástegui, 4.

Bilbao, 5 de Febrero de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—472

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMADEN**

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia de Almadén.

Por el presente, librado en diligencias preliminares de juicio de menor cuantía, a instancia del Procurador señor López, en nombre de Julio Rubio Núñez, sobre reclamación de 1.500 pesetas, se llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Carmen Gallego Delgado, para que en el término de treinta días, a partir de los presentes en la "Gaceta de Madrid", manifiesten en este Juzgado si aceptan o repudian la herencia de la misma; apercibidos que su silencio se entenderá como expresión de aceptación.

Dado en Almadén a 3 de Febrero de 1932.—El Juez, Juan Antonio Cabezas Romero. — El Secretario, Aurelio Velasco. X—460

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en auto de esta fecha, dictado en la Sección primera de los autos de quiebra voluntaria de la Sociedad Minas del Najerilla, S. A., por el presente se hace público que en dicho auto se ha declarado en estado de quiebra a la referida Sociedad Minas del Najerilla, Sociedad anónima, con domicilio en esta ciudad, Paseo de Colón, número 7; previniéndose que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la misma, sino al Depositario nombrado, D. Luis Corbera y Guillautó, habitante en esta ciudad, Plaza de Letamendi, número 36, 2.º, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la mas; previniéndose asimismo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario de la quiebra, don José Casals Cascante, habitante en esta ciudad, calle de Vertrallans, número 4, primero; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Barcelona, 4 de Febrero de 1932.—El Secretario judicial Silverio Valls.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Ramón Ferrer, se ha señalado el día 17 del corriente, y hora de las once, para la celebración de la primera Junta de acreedores en que ha de procederse al nombramiento de Síndicos de la quiebra; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle María Muñoz, número 1, segundo, derecha; lo que se anuncia por el presente, para que sirva de citación a dichos acreedores, con el fin de que concurran a tal junta; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bilbao a 5 de Febrero de 1932.—El Juez, Leoncio Rodríguez Aguado.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Uralde.

X-469

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Manuel Vives Lasierra, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 30 de Enero de 1932. El Sr. D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Balbino de Ugarriza y Zabala, mayor de edad, viudo, comerciante y de esta veindad, representado por el Procurador D. José Gallano, bajo la dirección del Letrado D. Federico de Zabala, contra las personas que se consideraran con derecho a la herencia de don José Ugarriza Castaños y a oponerse a la pretensión deducida en este juicio, declarados en rebeldía, y siendo parte el Hmo. Sr. Fiscal, sobre que se declara la presunción de muerte de expresado D. José Ugarriza,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José de Ugarriza y Castaños, hijo de D. Juan Domingo y doña Fausta, natural de esta villa y vecino que fué de Santurce-Ortella, de donde se ausentó en Diciembre de 1899, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Bilbao a 4 de Febrero de 1932.—El Secretario, por suplencia, Saturnino L. Uralde.—Visto bueno: el Juez de primera instancia: Leoncio R. Aguado.

X-465

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz-Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por tercera vez la pública subasta de las fincas que después describiránse, según está acordado en juicio procedimiento sumario ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Guerrero, en nombre de doña Fernanda Guerrero Palacios, contra D. José Caballero Roper, sobre pago de 120.000 pesetas de principal, garantizado con hipoteca de las siguientes fincas, a que se refiere la subasta:

1.º Una casería titulada "Quinta de Valverde", sita en el término de Fuente Piedra, jurisdicción de Antequera; linda: al Este, con tierras de cortijo nombrado "Escobar", hoy de la viuda de Casado; al Sur, con las del llamado "Palomo", de la misma señora; al Oeste, con la realenga de Estepa, y al Norte, con la Casilla del Osario, antes del Conde de Castillejo, hoy de D. Francisco Morente; cuya quinta se compone de 170 aranzadas de olivar, y en ellas como ocho fanegas, destinadas a siembra; cuya cabida total equivale a 77 hectáreas, 26 áreas y 62 centiáreas; tiene una casa molino para aceite, de una viga; aljibe, bodega y tinajas para 1.600 arrobas.

2.º Una parcela de olivar en el partido del Risquillo, término también de Fuente Piedra, de cabida de 54 fanegas, equivalentes a 37 hectáreas, 92 áreas y 57 centiáreas; que linda: por Saliente, con tierras de D. Francisco Torres Frías, antes de doña María del Pozo y García; Poniente, con la finca de D. José Caballero Roper, denominada "Quinta Valverde"; Mediodía, con el camino que de Antequera conduce a Sierra de Yeguas, y al Norte, con más de la "Quinta de Valverde" y tierras de D. José Manuel y D. Ramón Casasús.

3.º Casería llamada de "Rosario", en el mismo partido del Risquillo, del término de Fuente Piedra; compuesta de casa de teja, distinguida por el número 46; que comprende en su planta baja, por cima, horno amasadero, sala, cuadra, pajar y escalera de uso a las cámaras; y 40 fanegas de tierra sin respecto a medida, igual a 24 hectáreas, 57 áreas y 98 centiáreas; que linda: a Oriente, con tierras de D. Antonio y D. Ramón Casasús; al Mediodía, con olivares de la "Quinta Valverde", y por Poniente y Norte, con otro de los Sres. Casasús y el camino de La Roda a Campillo. Contiene una almendra con más de 2.000 chopos y monte poblado de almendros.

Para la subasta de expresadas fincas se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Góngora, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de la segunda, que fué: 105.000 pe-

setas para la primera finca, 60.000 para la segunda y 37.500 para la tercera.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores o las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 4 de Febrero de 1932.—El Juez, Germán Ruiz-Maya.—El Secretario, por delegación (ilegible).

X-462

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que reforenda, a instancia del Procurador don Luis Barbudo, en nombre de D. Angel Baquerizo Barranco, contra D. Francisco Flores Tallón, se ha acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del 25 por 100 del valor de la finca urbana que a continuación se describe:

Casa principal situada en la primera calle paralela a la de Cristóbal Colón, de esta ciudad, llamada hoy Reyes Católicos, compuesta de 414 metros y cinco decímetros; su frente mira al Norte y linda: por su derecha saliendo, con solar número 3 de la manzana G, de D. Rafael González Madrid; por su izquierda, con casa de D. Antonio Torres, y por la espalda, con otra de la calle de Cristóbal Colón, de D. Victorio Bartolomé Milla; estando compuesta de tres pisos, bajo, principal y segundo, sin que, según la titulación, tenga número de gobierno; habiéndosele asignado para estos efectos un valor de 160.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que aparezca que tenga cargas anteriores ni preferentes.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 de dicho valor, debiendo consignar previamente, para que puedan ser admitidos como postores, el 10 por 100 de dicho tipo en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto.

Dado en Córdoba a 4 de Febrero de 1932.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.

X-471

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LLERENA**

En virtud de lo acordado por el señor D. Carlos Galán y Calderón, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de Enero pasado, en el juicio declarativo de mayor cuantía que sobre reivindicación de terrenos ha interpuesto D. José Valenzuela López contra varios vecinos de Campiño de Llerena, se emplaza por segunda vez a los demandados D. Francisco Llámez Fernández y D. Antonio Valenzuela Barrán, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 523 de la ley Procesal civil, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Llerena a 5 de Febrero de 1932.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares.

X-463

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID**

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 181 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Esteban Perales, en nombre de D. Manuel Herruela y Rodríguez, contra don Félix Pérez Ríos, se saca a la venta la finca hipotecada en garantía del crédito hipotecario de 250.000 pesetas, base del procedimiento, por primera vez, siendo la siguiente:

Una casa sita en esta capital y su calle del Príncipe de Vergara, número 36, antes sin él, manzana 274 del Ensanche, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de Salamanca, antes de la Plaza de Toros; que consta de siete plantas; la planta baja tiene una altura de cuatro metros y 40 centímetros, distribuida en dos grandes salones para exposiciones; portal, pasos vivienda del Conserje y dependencias para los inquilinos; las plantas restantes, con altura de tres metros y 60 centímetros y tres metros y 75 centímetros, distribuidas cada una en dos viviendas. Tiene escalera principal y otra de servicio, con ascensores independientes, calefacción central, instalación de timbres y teléfono interior. Tiene una superficie de 1371 metros y 8 decímetros cuadrados, equivalentes a 17.659 pies y 56 decímetros de otro; de cuya superficie se destinan a cinco patios 395 metros cuadrados y 75 decímetros, y el resto está edificado a toda altura. Linda: a Poniente o fachada, con la citada calle del Príncipe de Vergara; Oriente o espaldá, con solares números 3 y 4; al Norte o izquierda entrando, con solar número 11, propiedad de la Excm. Sra. doña Antonia Cortés y Rodríguez de Llano, hoy casa del Sr. Pérez Ríos; y al Sur o derecha, con finca de D. Alfredo Noriega González.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 3 de Marzo próximo, a las

once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez, en la cantidad de 300.000 pesetas, precio convenido para este caso por las partes en escritura otorgada ante el Notario D. Dimas Adánez y Horcajuelo con fecha 19 de Febrero de 1931.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 300.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Febrero de 1932.—El Secretario, ante mí, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Luis Amado.

X-464

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que en dicho Juzgado y Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril sigue D. Pedro Trolez Hette y D. José Amiano Costa, representados por el Procurador Sr. Gervás, contra D. Manuel Sánchez del Amor, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 69.600 pesetas de principal, se saca por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Casa en construcción, número 187 de la calle de Bravo Murillo, de esta capital; que constará de siete plantas, fuera de la zona del extrarradio, afueras de la Glorieta de Joaquín Ruiz Jiménez, distrito judicial de la Universidad; que linda: al Este, o fachada, en línea de 13 metros y 18 centímetros, con la calle de Bravo Murillo; al Norte, o derecha entrando, en línea de 27 metros y 25 centímetros, con el resto del solar de donde se segrega el que se describe, propio de D. Manuel López Morato; al Sur o izquierda, en línea de 27 metros y 65 centímetros, con casa de D. Manuel Lafont, y al Oeste o testero, en línea de 13 metros, con terreno que fué de D. Maximiliano Leizaga, hoy casa construida. El solar descrito afecta a la forma de un cuadrilátero que encierra entre sus líneas una superficie plana horizontal de 351 metros cuadrados y 48 decímetros, equivalentes a 4.527 pies cuadrados y seis décimas; de los que están edificados

280 metros, o sean 3.606 pies; destinándose el resto de la superficie a cinco patios de luces.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de Marzo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, la cantidad de pesetas 11.250, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Febrero de 1932.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X-474

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MALAGA**

Don Atilano Lorente González, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

En virtud del presente se saca a segunda subasta pública, por el término de veinte días, la finca siguiente:

Predio industrial, destinado principalmente a la fabricación de jabón y a la refinación de aceite, sito en las playas San Andrés, en terrenos de la antigua dehesa del "Garabito", del partido primero de la Vega, de este término, no numerado aún; linderos: al frente, en una línea recta de 120 metros y cinco centímetros, con la calle del Pacífico, antiguo camino de los Cuarteros; por su derecha (se sobreentiende saliendo), con una fábrica de cemento, propia de la Sociedad Financiera y Minera; por la izquierda, con la de abonos llamada La Constancia, que fué de D. Juan Martín Sánchez, y por su fondo, en una línea recta de 143 metros y 89 centímetros, con la playa; comprensivo de una extensión superficial de 10.325 metros y 75 decímetros cuadrados. Dentro de su perímetro, cercado de mampostería, existen, recordadas aquí sólo, las construcciones principales:

- Un pabellón o nave para almacén de orujo fresco.
- Otro para la extracción de aceites de orujo.
- Otro para la refinación de aceites.
- Otro para bodegas de los mismos.
- Otro para la fabricación de jabón.
- Otro para almacenaje o depósito de aceites o útiles.
- Una chimenea.
- Un departamento para despacho.
- La casa portera.

j) Una cuadra; y

k) Un apartadero de, como promedio, unos seis metros y 50 centímetros de anchura, con los rieles que lo enlazan mediante la vía de la Ferrería, llamada de la Playa, de los Ferrocarriles Andaluces, con el ramal del puerto.

Se halla inscrita en este Registro al folio 58 del tomo 1.019, finca número 5.507, inscripción segunda.

Cuyo derecho real de hipoteca se extendió en la escritura a los artefactos y maquinaria instalados con carácter permanente en el aludido inmueble, los cuales se detallan; pero se hizo constar también en la escritura de reconocimiento de crédito e hipoteca que había instalados en el inmueble otros artefactos adquiridos por el Sr. Frenkel, de D. Eduardo Vertuchi; mas quedaba por pagar a este señor la suma de 34.000 pesetas e intereses; cuyos artefactos, según se expresa en el escrito promoviendo el asunto de que dimana este edicto, se detallan en un inventario unido a la escritura de compra celebrada entre ambos señores, otorgada ante el Notario D. Juan Barroso Ledesma en 4 de Noviembre de 1925.

Existe también instalado en la fábrica un gasógeno completo, una caldera belga, número 3.028; un recalentador, un aparato para neutralizar y otro de refrigeración, con un motor Crossely, y dos depósitos a nivel del suelo.

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 8 de Marzo próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, alameda de Pablo Iglesias, número 25, quedando los autos y la certificación del Registro aportada a ellos, mientras tanto, de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta la titulación que existe como bastante, sin poder exigir complemento de ellos, y que las cargas anteriores y preferentes de la finca indicada las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo que sirve para la subasta es el 75 por 100 de 511.465 pesetas, cantidad que fué pactada en la escritura de constitución de hipoteca; no admitiéndose posturas que no cubran dicho 75 por 100; siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia de Internacional Banking Corporation, representado por el Procurador D. Rafael Barroso de Medina, contra D. León Frenkel, sobre cobro de cantidad.

Dado en Málaga a 28 de Enero de 1932.—El Juez, Atilano Lorente González.—El Secretario, José López.

X—467

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDINA DE RIOSECO

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Remigio Cabezas Díez, en representación de don Ildefonso Cid Martín, contra doña Esperanza Villa y Toca, en nombre propio y en el de sus hijos menores de edad, D. Joaquín, doña Esperanza, conocida y confirmada con el nombre de María Cruz, D. César, doña Esperanza y D. Juan Antonio Pombo y Villa, para hacer efectivos dos créditos hipotecarios que suponen en total 165.000 pesetas, se pone a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el siguiente inmueble:

Una heredad labrantía en parte y en parte erial, sita en el monte llamado del Esquileo, término de Valoria del Alcor, provincia de Palencia, con arbolado; tiene de cabida 1.993 obradas, equivalentes a 1.072 hectáreas y 87 áreas; dentro de su perímetro está enclavada la casa llamada del Esquileo, habitada a temporadas por sus dueños, cuyo edificio ocupa, junto con los corrales, una extensión superficial de 4.232 metros cuadrados. Además existe otra para albergue del guarda de la finca, y otros edificios nuevos que forman el barrio de San Andrés; linda: al Este, monte de Valoria; al Oeste, otro de la propiedad de D. César Illera; al Norte, cañada real y terrenos del Duque de Alba, y al Sur, con la porción de doña Rosa Pombo Escalante.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Marzo próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 500.000 pesetas, pactado al efecto, menos el 25 por 100.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad antes expresada, debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina de Rioseco a 2 de Febrero de 1932.—El Juez, Teodosio Garrachón Castrillo.—El Secretario judicial, Juan Lacy.

X—477

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

Don Juan Santamaría Ansa, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de proposición de convenio a sus obligacionistas por la Sociedad Minera Guipuzcoana, concesionaria de los Ferrocarriles de Pamplona a Plazaola y de Andoaín a Lasarte, he acordado, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 3.º de la Ley de 19 de Septiembre de 1896, la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial", de Navarra, haciendo un segundo llamamiento a dichos obligacionistas, para que en el plazo de dos meses manifiesten su conformidad u oposición al convenio aprobado por la Junta general extraordinaria de la mencionada Sociedad en 20 de Octubre último, que se inserta a continuación; previniéndose que las adhesiones o manifestaciones de oposición al convenio se formalizarán, haciéndose constar en los títulos de las Obligaciones, por medio de la estampilla a que se refiere el artículo 2.º del convenio, acreditándose el estampillado, que se fijará en el título u Obligación, así como su número, serie, calidad y fecha del convenio, por medio de una certificación que expedirá el Agente consular, Notario o funcionario público del punto en que el estampillado hubiere tenido lugar, remitiéndose al Juzgado, legalizadas en forma, esas adhesiones, así como una carta de adhesión u oposición al convenio, que es el siguiente:

Artículo 1.º A los poseedores de las 24.593 Obligaciones estampilladas por el Estado, que existen actualmente en circulación de las emitidas por esta Sociedad Minera Guipuzcoana en 21 de Junio de 1919, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao D. Francisco de Santiago Marín, se pagarán a partir del año 1932, en 1.º de Abril de cada año, los cupones de vencimiento de 1.º de Julio y 1.º de Enero anteriores, y los títulos que correspondan amortizar en 1.º de Enero anterior, juntamente con los intereses de la demora al mismo tipo del 5 por 100 que las Obligaciones; es decir, una vez que el Estado haya pagado las 628.632,42 pesetas, importe de la anualidad de los resguardos nominativos números 2 y 3, expedidos por el Ministerio de Fomento con fecha 22 de Enero de 1918, a favor de la Sociedad concesionaria de los ferrocarriles estratégicos de Pamplona a Plazaola y de Andoaín a Lasarte, con cuya garantía se entendieron dichas obligaciones.

Artículo 2.º La adhesión al presente convenio se hará constar en los títulos de las obligaciones por medio de la estampilla siguiente: "Adherido al convenio aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas de 20 de Octubre de 1931, y publicado en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial", de Navarra.

Dado en Pamplona a 2 de Febrero de 1932.—El Juez, Juan Santamaría. El Secretario, Julio Sáinz.

X—476

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.311 del año 1930, por vejación y contra Emilio Rodríguez Montero, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Noviembre de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Emilio Rodríguez Montero de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Rodríguez Montero, a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Prisión Celular, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Emilio Rodríguez Montero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Diciembre de 1931.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Montes Gómez. — El Secretario, Angel Jorro Barber.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 66 del año 1931, por estafa y contra Gabino Anibano García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Agosto de 1931; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Gabino Anibano García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Gabino Anibano García a la pena de diez días de arresto y setenta y cinco pesetas de multa, setenta y cinco pesetas de indemnización a Chindasvinto González García, y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y se declara comprendido en los beneficios del Decreto de indulto al expresado condenado, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha:

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Gabriel Anibano García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado.

Madrid a 13 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Montes.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 572 del año 1930, por lesiones y contra Natividad Agrela Taboada, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Julio de 1930; el Sr. D. Vicente Armada López, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Natividad Agrela Taboada, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Natividad Agrela Taboada a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada y a Carmen Arboiro Rego.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Armada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Natividad Agrela Taboada y a Carmen Arboiro Rego, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado.

Madrid a 13 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 289 del año 1930, por amenazas y contra Milagros González Pacheco, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Mayo de 1930, el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Milagros González Pacheco, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Milagros González Pacheco a la pena de cinco días de arresto, que

sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Milagros González Pacheco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

Madrid a 13 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Montes.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.735 del año 1930, por hurto, y contra Diego Pastor Gazque, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Agosto de 1931; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Diego Pastor Gazque, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Diego Pastor Gazque, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y se declara comprendido en los beneficios del Decreto de indulto al expresado condenado, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Diego Pastor Gazque, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Montes.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.548 del año 1930, por lesiones, y contra Fernando Alcantu Ossorio, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Diciembre de 1930; el señor D. Cándido Julián y García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Fernando Alcantu

tu Ossorio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Fernando Alcantu Ossorio, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Cándido Manrique Fuente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Cándido Manrique Fuente, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Diciembre de 1931. El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 598 del año 1930, por hurto, y contra José Fernández López, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Julio de 1930; el Sr. D. Vicente Armada López, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y José Fernández López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Fernández López, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Fernández López.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Armada."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José Fernández López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

Madrid a 13 de Enero de 1932.—El secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 531 del año 1930, por lesiones, contra Manuel Rivero Fernández, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 17 de Julio de 1930, el Sr. D. Vicente Armada López, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Rivero Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuel Rivero Fernández, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Manuel Rivero Fernández y a Francisco Guimerá Bosch.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Armada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Manuel Rivero Fernández y a Francisco Guimerá Bosch, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 214 del año 1931, por malos tratos, y contra Eduardo Solano Ruiz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Julio de 1931; el señor don Cándido García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Solano Ruiz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Solano Ruiz a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y se declara comprendido en los beneficios del Decreto de indulto al expresado condenado; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Eduardo Solano Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juz-

gado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Cándido Julián García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.742 del año 1931, por lesiones, y contra Angel Miguel Graciano y Gerardo Isaac Carrión, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Enero de 1932; el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Miguel Graciano y Gerardo Isaac Carrión de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Miguel Graciano y a Gerardo Isaac Carrión a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas, por mitad, y se declaran comprendidos en los beneficios del Decreto de indulto a los expresados condenados; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Teodoro Pérez de Villarreal Zabaleta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Teodoro Pérez de Villarreal Zabaleta, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.252 de 1930, por escándalo, y contra Julián Zarco Maquedano, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Diciembre de 1930; el señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Zarco Maquedano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Zarco Maquedano a la

pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Julián Zarco Maquedano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.706 del año 1930, por lesiones, y contra Rita Bautista Hernanz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Marzo de 1931. El Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rita Bautista Hernanz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Rita Bautista Hernanz a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a Rosario García García.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a Rita Bautista Hernanz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Enero de 1932.—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.827 de 1931, por amenazas, y contra Pedro Pascual Burgos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Diciembre de 1931. El Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de

faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Pascual Burgos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Pedro Pascual Burgos, declarando de oficio las costas causadas en este juicio y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a José Codina García y a Pedro Pascual Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a José Codina García y a Pedro Pascual Burgos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Diciembre de 1931.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.072 del año 1930, por desobediencia, y contra Ana Vidal Ruiz y Pedro Sánchez Tejeiro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Noviembre de 1930. El Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ana Vidal Ruiz y Pedro Sánchez Tejeiro, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Ana Vidal Ruiz y a Pedro Sánchez Tejeiro a la pena de diez pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a Ana Vidal Ruiz y a Pedro Sánchez Tejeiro cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Diciembre de 1931.—Visto bueno: el Juez municipal (ilegible).—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el

número 516 del año 1931, por daños, y contra Miguel Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1931; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Rodríguez a la pena de cinco días de arresto y 40 pesetas de indemnización a D. Samuel Berzal, y al pago de las costas, y se declara comprendido en los beneficios del Decreto de indulto al expresado condenado; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Miguel Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Miguel Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 23 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 663 del año 1931, por jugar a los prohibidos, y contra Germán Antonio Pablo y Alfredo Vega Leal, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Julio de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Germán Antonio Pablo y Alfredo Vega Leal, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Germán Antonio Pablo y a Alfredo Vega Leal a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas por mitad; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Germán Antonio Pablo, y se declara el comiso de las tres cartas de baraja, que se destruirán por el alguacil de servicio una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Germán Antonio Pablo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado de Madrid a 29 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.494 del año 1930, por jugar a los prohibidos, y contra Victoriano Hernández Jeremías y Benito Suárez González, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Noviembre de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victoriano Hernández Jeremías y Benito Suárez González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriano Hernández Jeremías, alias "el Aranjuez", y a Benito Suárez González (a) "el Salamunquino", a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Victoriano Hernández Jeremías (a) "el Aranjuez", y a Benito Suárez González (a) "el Salamunquino", cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 849 del año 1931, por hurto, y contra Teodoro González Ibáñez, Rafael González Ibáñez y José Jiménez Cervera, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Agosto de 1931; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teodoro González Ibáñez, Rafael González Ibáñez y José Jiménez Cervera, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Teodoro González Ibáñez, a Rafael González Ibáñez y a José Jiménez Cervera, a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas por partes iguales; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y se declaren comprendidos en los beneficios del Decreto de indulto a los expresados condenados; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Teodoro González Ibáñez, a Rafael González Ibáñez y a José Jiménez Cervera, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 239 del año 1930, por malos tratos de obra, y contra Vicente García García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Mayo de 1931; el señor don José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente García García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente García García a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Feliciano Palazón Lozano.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Vicente García García y a Feliciano Palazón Lozano, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 175 del año 1930, por estafa, y contra Antonio de Osuna Bares y Celestino Trigo Eranchó, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Junio de 1930; el señor don José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio de Osuna Bares y Celestino Trigo Eranchó, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio de Osuna Bares a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Prisión celular; 40 pesetas de multa y al pago de las costas, por mitad; y debo absolver y absuelvo a Celestino Trigo Eranchó, declarando de oficio la otra mitad de costas; remítase la oportuna nota al Registro central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Celestino Trigo Eranchó.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Antonio de Osuna Bares y a Celestino Trigo Eranchó, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 250 del año 1930, por lesiones, y contra Mariano Pacheco Iglesias, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Mayo de 1931; el señor don José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Pacheco Iglesias, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Pacheco Iglesias a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la

GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Mariano Pacheco Iglesias, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.198 del año 1930, por lesiones por imprudencia, y contra Antonio Ocaña Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1931; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Ocaña Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Ocaña Pérez a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Manuel Martos Nogueira.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Manuel Martos Nogueira, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.230 del año 1930, por vejación y contra Julián Marín Muñoz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Diciembre de 1930; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministe-

rio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Marín Muñoz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Marín Muñoz, a la pena de 5 pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Julián Marín Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Diciembre de 1931. Visto bueno: el Juez municipal, Cándido Julián García.—El Secretario, Angel Jorro Barber.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.268 del año 1930, por desobediencia, y contra Angela Martínez Montero, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Diciembre de 1930; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Angela Martínez Montero de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Angela Martínez Montero, a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Angela Martínez Montero, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Diciembre de 1931.—V.º B.º: el Juez municipal, Cándido Julián García.—El Secretario, Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.433 del año 1930, por jugar a los prohibidos, y contra Mariano Gómez Cañamar y Antonio del Pino Expósito, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Diciembre de 1930; el señor

don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Gómez Cañamar y Antonio del Pino Expósito, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Gómez Cañamar y a Antonio del Pino Expósito, a la pena de 16 pesetas de multa, a cada uno, y a pago de las costas por mitad, y se declara el comiso de las tres cartas de la baraja que constan de autos, las que se destruirán por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Mariano Gómez Cañamar y a Antonio del Pino Expósito, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Diciembre de 1931. Visto bueno: el Juez municipal, Cándido Julián García.—El Secretario, Angel Jorro Barber.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 980 del año 1931, por lesiones, y contra Angel Gómez Laguardia y Antonio González Fernández, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Septiembre de 1931; el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Angel Gómez Laguardia y Antonio González Fernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Gómez Laguardia y a Antonio González Fernández, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Angel Gómez Laguardia y a Antonio González Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la pre-

sente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Enero de 1932.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Montes Gómez.—El Secretario, Angel Jorro Barber.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.879 del año 1930, por lesiones, y contra Ismael Pingarrón Pérez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Marzo de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública e Ismael Pingarrón Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Ismael Pingarrón Pérez, a la pena de 5 pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Valentín Fernández Fernández y a Eulogio Pingarrón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Ismael Pingarrón Pérez, a Valentín Fernández Fernández y a Eulogio Pingarrón, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Enero de 1932.—V.º B.º: el Juez municipal, Cándido Julián García.—El Secretario, Angel Jorro Barber.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.509 del año 1930, por lesiones y contra Antonio Moreno Rodríguez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Diciembre de 1930; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Moreno Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Moreno Rodríguez, a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Prisión Celular, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Antonio Moreno Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Cándido Julián García.—El Secretario, Angel Jorro Barber.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 160 del año 1930, por daños por imprudencia y contra Segundo Gutiérrez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Mayo de 1930; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Segundo Gutiérrez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Segundo Gutiérrez, a la pena de 5 pesetas de multa, 140 pesetas de indemnización a la Sociedad de Tranvías, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Segundo Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1932.—Visto bueno: el Juez municipal, José Valverde Valdés.—El Secretario, Angel Jorro Barber.

JO—1209

#### MADRIGUERAS

Don Luis Fuentes Cambrenero, Juez municipal de Madrigueras.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer por concurso de traslado, anunciándose su provisión por medio del presente edicto, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes, documentadas, los que aspiren a ella, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de La Roda.

Al mismo tiempo, y ante la eventualidad de que resulte desierto el concurso de traslado, se anuncia también a concurso libre, cuyo concu-

so es subsidiario del anterior; los aspirantes a éste presentarán sus solicitudes documentadas, con arreglo a las disposiciones vigentes, en este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Este Municipio tiene 4.063 habitantes, y el cargo que se anuncia no tiene más remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Madrigueras a 18 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Luis Fuentes.—P. S. M., el Secretario, José Belenguer.

JO—1150

#### MALAGA—ALAMEDA

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del distrito de la Alameda, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas que se sigue con el número 216 del año 1930, sobre daños al autobús de esta matrícula, número 4.599, producidos con la camioneta de la matrícula de Madrid, número 39.705, que era conducida por Antonio Rodríguez La Llave y propiedad de Pedro Molina Lavado, e ignorándose los domicilios, se cita al acusado y responsable civil subsidiario para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número 25 de la alameda de Pablo Iglesias, el día 7 de Marzo, a las nueve y cuarenta, a la celebración del juicio acordado en dicho expediente; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga a 18 de Enero de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—1148

#### MANZANARES

Don José García Lara, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, que ya se dirá, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Manzanares a 20 de Enero de 1932; el señor D. Matías Oliver Serrano, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas número 245 del 1931, por mordedura de perro, del que es parte el señor Fiscal municipal D. Ricardo Romero y Díaz Ginés, en virtud de denuncia interpuesta por Antonio Pérez Añenza, vecino de Toledo, de cuarenta y tres años, contra Policarpa Pérez de la Peña, de esta vecindad, de cincuenta años, viuda, sus labores; y

Fallo que debo absolver y absuelvo de esta denuncia a Policarpa Pérez de la Peña, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y Ministerio fiscal, juzgando en derecho, la pronuncio, mando y firmo.—M. Oliver.

Fué publicada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación al denunciante y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente

en Manzanares, de orden y con el visto bueno del señor Juez, a 20 de Enero de 1932.—El Secretario (ilegible).  
Visto bueno: el Juez, M. Gálvar.  
JO—1149

## MELLID

Don Jesús Fuciños Bigán, Juez municipal suplente en funciones, por uso de Eficacia del propietario, de la villa y término de Mellid, en el partido judicial de Arzúa, y provincia de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, por el término de treinta días, durante el cual presentarán los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido. Se hace constar que esta Secretaría es de segunda categoría.

Mellid, 7 de Enero de 1932.—El Juez, Jesús Fuciños.—El Secretario, Remigio Agruar.

JO—1147

## MOLLINA

Don Pedro Llamas Rebollo, Juez municipal de Mollina.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por proveerse por concurso de traslado, con curso libre, por término de quince días, a fin de que los que aspiren a dicho cargo puedan solicitarlo dirigiendo las solicitudes, acompañadas de los correspondientes documentos, a este Juzgado, el cual, en su día, formulará la correspondiente propuesta en terna, que será elevada al Sr. Juez de primera instancia de Antequera.

Dado en Mollina a 22 de Enero de 1932.—El Juez, Pedro Llamas.—Los hombres buenos, José Morente (el otro ilegible).

JO—1281

## PARRA (LA)

Don Ricardo Ruiz Neila, Juez municipal de esta villa de La Parra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, a cuyo fin los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Zafra, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; haciéndose constar que esta población se compone de 1.860 habitantes y sin otros derechos que los arancelarios, cuando actúe.

Dado en La Parra a 21 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Ricardo Ruiz. De su orden, el Secretario, César Rebollo.

JO—1277

## PEÑARROYA—PUEBLONUEVO

Don Gonzalo García Gutiérrez, Juez municipal del distrito de Puelblonuevo, de esta ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por el presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, acompañadas de la certificación del acta de nacimiento y de los documentos justificativos de su aptitud, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la expresada publicación de este edicto en la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Dado en Peñarroya-Pueblonuevo, distrito de Puelblonuevo, a 19 de Enero de 1932.—El Juez, Gonzalo García.—El Secretario, Juan Mercader.

JO—1151

## PILAS

Don Juan María Suárez Medina, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente a concurso de traslado, en la forma prevenida en el artículo 5.º de la Real orden de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 20 de Diciembre del mismo año, teniendo preferencia el Secretario de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo como segundo turno, que determina la Real orden de 14 de Julio del año último; debiendo el que aspire a obtener dicha plaza, presentar su solicitud, debidamente documentada, ante el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, dentro del plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", formulando los solicitantes declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacitación que determina la ley orgánica del Poder Judicial y ofrecer que, en caso de que sean nombrados, renunciarán a cualquier cargo o empleo que desempeñen y que con él fuera compatible; haciéndose constar que este Municipio se compone de 5.743 habitantes de hecho y de 5.797 de derecho y que los derechos a percibir son los que señalan el Arancel.

Y para su mayor publicidad, se fija el presente y otros de igual tenor en Pilas a 26 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Juan María Suárez.—Por su mandato, el Secretario (ilegible).

JO—1349

## POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)

Don Santiago Ureña Zapata, Juez municipal de Los Pozuelos de Calatrava.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso, con arreglo a las disposiciones vigentes y por el turno primero de los dos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; debiendo presentar sus solicitudes los aspirantes, con los documentos justificantes de su derecho, ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que esta villa está integrada por 1007 habitantes de hecho y 986 de derecho; no se perciben más derechos que los de Arancel.

Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real) a 23 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Santiago Ureña.—El Secretario suplente, Rufino Morales.

JO—1279

## QUIROS

Don Telesforo Alvarez Cienfuegos, Juez municipal de Quiros.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y habiéndose declarado desierto en el turno primero la provisión del mismo, se anuncia a concurso nuevamente, al turno segundo, por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930 y Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1920 y 9 de Diciembre del mismo año. Durante el plazo expresado pueden los concursantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Este término consta de 6.594 habitantes de derecho.

Dado en Quiros a 25 de Enero de 1932.—El Juez, Telesforo A. Cienfuegos.—El Secretario, Pedro Berros.

JO—1152

## REDONDELA

Don Gustavo Otero Sestelo, Abogado y Juez municipal de Redondela.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se saca a concurso de traslado y turno de mayor antigüedad, entre los Secretarios en ejercicio en el Real decreto de 29 de Noviembre del año de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentación complementaria, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 13.965 habitantes de hecho y 14.640 de derecho.

Redondela, 23 de Enero de 1932. El Juez, Gustavo Otero.

JO—1193

## SERANTES

Don Alfonso Castro Barrés, Juez municipal propietario del término de Serantes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término tiene 11.757 habitantes de hecho, y 11.889 de derecho, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal de población de mayor número de habitantes.

Los aspirantes a la vacante, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de El Ferrol, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

de la provincia de La Coruña.  
 Dado en Serantes a 20 de Enero de 1932.—El Juez, Alfonso Castro Barrós.  
 El Secretario accidental, José A. Mediu.

JO—1153

SAN LUIS

Certifico que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y correspondiendo su provisión al turno libre, conforme previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y no habiéndose presentado solicitud alguna de aspirante, y expirado que ya ha sido el término de treinta días, desde la publicación de edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; se anuncian nuevamente dichas vacantes para que, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de los expresados periódicos oficiales, puedan solicitarlas los que se consideren con derecho a ello, debiendo presentar las solicitudes y los documentos precedentes a este Juzgado municipal, haciendo constar, a los fines procedentes, que esta población consta de 1.000 habitantes.

San Luis a 20 de Enero de 1932.—El Juez municipal, José Sintés.

JO—1155

TALAVERA DE LA REINA

Don Gregorio Martín Rueda, Juez municipal de esta ciudad de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el Juicio de faltas número 97 de 1931, tramitado en este Juzgado, a virtud de denuncia de los Serenos municipales contra An-

gel Franco Vila, por lesiones causadas a María Soriano Rubio, en el periodo de ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Zaragoza. Talavera de la Reina a 25 de Enero de 1932.—Por recibida la precedente carta orden, testimonio y expediente original a que se hace referencia, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el presente juicio verbal de faltas, practicándose la correspondiente liquidación de responsabilidades, de la que se dará vista al condenado, por término de tercer día, y si transcurrido dicho término, no lo verifica, procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante a cubrir dichas responsabilidades, para lo cual, se da comisión al Alguacil de este Juzgado, a quien servirá la presente de mandamiento, en forma; y se aplican en cuanto a la pena impuesta al condenado Angel Franco Vila, los beneficios del Decreto de indulto de fecha 8 de Diciembre último, y participese recibo a la Superioridad. — Lo manda y firma el Sr. Juez expresado, de que doy fe.—Zaragoza.—Ante mí E. Miguel.

Liquidación.

|  | Ptas. |
|--|-------|
| Derechos del Sr. Juez, Fiscal, Secretario y Alguacil, en la substanciación del juicio y ejecución de la sentencia..... | 23,75 |
| Reintegro del expediente.....  | 2,10  |
| Derechos y reintegro del Juzgado de instrucción.....   | 7,70  |
| Total.....   | 33,55 |

Talavera de la Reina, 21 de Enero de 1932.—El Secretario, E. Miguel.”

Y para que le sirva de notificación al condenado al pago, Angel Vila, que se encuentra en ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, que firmo y sello, en Talavera de la Reina a 25 de Enero de 1932.—El Juez, Gregorio de los Ríos.—P. S. M., el Secretario (illegible).

JO—1210

VILLATUERTA

Don Trifón Caballero Irigoyen, Juez municipal de Villatuerta, Navarra.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario de este Juzgado; se anuncia, nuevamente, su provisión por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920.

Las solicitudes, documentadas, deberán presentarse al Sr. Juez de primera instancia de Estella, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Esta villa cuenta con 748 habitantes y el nombrado no percibirá otros derechos que los señalados en el vigente Arancel.

Villatuerta, 23 de Enero de 1932.  
 El Juez municipal, Trifón Caballero.

JO—1283

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
 Paseo de San Vicente, 20.